

¡Viva la Republica del Paraguay! - ¡Independencia o Muerte! - San Cosme Enero 26 de 1850, año 41 de la Libertad, 40 del reconocimiento explicito de la Independencia por el Gobierno de Buenos Aires y 38 de la Independencia nacional. Señor Juez Superior de apelaciones = Habiendome participado por el Ciudadano Jefe de Urbanos de este partido con oficio fecha veintidós del corriente que el

1850  
v. 295  
1-14

Vol. : 295                      Sección Historia  
Nº : 14  
Año : 1850

Testimonio de la consulto del ciudadano Juez de Paz de San Cosme y de la Resolución Superior en la causa de Felipe Quintana por otros maltratamientos a su mujer.

Foj. : 2

... en su cama, del hecho de su matri-  
do, que cómo o con qué le había matri-  
do y por qué causa: Dijo que por sospecha  
de incontinencia y liviandad, sin que le ha-  
ya encontrado en mal estado, solo si le había  
hallado parado en cierto camino <sup>que</sup> tratando  
en corta distancia con el que sospechaba  
y que para ello le había anunciado la veci-  
na llamada Angela Guinabé que en cierto  
paraje estaba con el sujeto, donde primera-  
mente le había castigado con aroses, y otro  
dia yendo con él al Paraná, donde yacia  
una montaña, a modo de labar y pescar,  
aprovechándose de la ocasion le había echa-  
do boca arriba y sentado sobre ella demu-



Viva la Republica del Paraguay! -; Independencia o Muerte! - San Cosme Enero 26 de 1850, año 41 de la Libertad, 40 del reconocimiento explicito de la Independencia por el Gobierno de Buenos Aires y 38 de la Independencia nacional. - Señor Jefe Superior de apelaciones = Habiendome participado por el Ciudadano Jefe de Urbanos de este partido con oficio fecha veintidos del corriente que el vecino Felipe Quintana de las familias agregadas á este distinguido pueblo habia maltratado á su muger de nombre Juana á peligro de muerte, por cuya causa lo habia asegurado con un par de grillos y lo tenia en el calabozo con cuyo aviso me apersoné á la Capilla donde residia dicho reo, e informandome primero de la enferma ante dos testigos, que yacia inmóvil en su cama, del hecho de su marido, que cómo ó con qué le habia maltratado y por qué causa: Dijo que por sospecha de incontinencia y liviandad, sin que le haya encontrado en mal estado, solo si le habia hallado parado en cierto camino tratando en corta distancia con el que sospechaba y que para ello le habia aroticiado la vecina llamada Angela Guinabé que en cierto paraje estaba con el sujeto, donde primeramente le habia castigado con azotes, y otro dia yendo con él al Paraná, donde yacia una montaña, á modo de labar y pescar, aprovechandore de la ocasion le habia echado boca arriba y sentado sobre ella demue-

1850  
v. 295

1-14



Dándole, primeramente le habia arranca-  
do todo el vello del empeine, luego sacando  
un palo, que sin duda para eso tenia com-  
puesto y guardado en una bolsa, que era  
de cuerno y media pulgada de circunfe-  
rencia segun las pruebas que se han to-  
mado y adquiridos por noticia de algunos  
que le vienen ahizan, le habia introdu-  
cido en el genital con toda fuerza y tor-  
ciendo y girando de lado a lado hasta  
causarle mucha efusion de sangre,  
dejandola totalmente lastimada. Para  
esta veracidad me valí de una muger  
facultativa quien de mi orden hizo la  
inspeccion afirmando bajo de buena fe  
y religion que estaba conforme dijo la  
enferma y que corria peligro. Despues  
de esto hice comparecer á mi presen-  
cia al seo Quintana quien bajo de sa-  
ramento que lo hizo á Dios y una se-  
ñal de Cruz, siendole interrogado la  
causa de dicho apone, dijo que era  
solo por sospecha, refiriendo que era la  
misma que dijo la muger, que por ser  
sin ninguna diferencia omito el poner-  
la por evitar prodigidad; cuyo asunto  
siendo me algo ocioso y deseando el  
acierto y restitucion de justicia para  
el pune merecido por semejante cri-  
men, y la brevedad con que deces po-  
ner al conocimiento de V. S. he omi-  
tido formar sumario, ámas de ha-



2  
Nada me ni ninguna practica para el  
efecto y no haber de quien valgame  
para lo pronto he hallado por mejor  
ocurrir a Vria suplicando que en  
consideracion de los canales espuestos  
se sirva darne la revolucion que es-  
tirme mas conveniente a este propo-  
sito = Dios guarde a Vria muchos  
años = Jose Antonio Coronil = Señor juez  
superior de apelaciones = Anuncion Ere-  
no veintiocho de mil ochocientos cin-  
uenta = Vria la comultra del ciu-  
dadano Juan de par de San Cosme.  
Desuelvase para que proceda con la bre-  
vedad posible a levantar la correspon-  
diente sumaria, como debia haber-  
lo hecho ya, cuya formula es, comen-  
zar por el auto llamado cabera de  
proceso, concebido en los mismos ter-  
minos de la delacion o querrela que  
se hubiere dado, mandando alli mi-  
mo la impeccion de la ofendida y de-  
mas diligencias indagatorias que  
convengan: despues de practicada di-  
cha impeccion o reconocimiento por  
persona de alguna inteligencia jura-  
mentada al efecto, se recibe la de-  
claracion jurada de la ofendida o  
que se reduce a interrogarle, de qué  
está enferma, y quien, porque, con



Qui, y cuando la ofendia: en seguida  
la delos testigos, si los hubiere; y final-  
mente la declaracion que segun el  
merito del proceso conserenga recibiere  
del acusado tambien bajo de juramen-  
to como los demas, en cuyo estado, si  
la causa fuere de los graves como es  
de prevaricacion en el presente caso, re-  
mitira al res con el sumario al jura-  
gado de lo criminal. Y precedida la  
compulsa de un testimonio que ha-  
ra el secretario de dicha compulsa y  
esta declaracion, se llevara a efec-  
to la devolucion ordenada; usando  
del papel comun en dicho testimonio,  
por creerlo conforme al Supremo de-  
creto de veintinueve de Diciembre  
de mil ochocientos cuarenta y nueve  
sobre escusar en ciertos casos el uso  
del sello de oficio = Justiores = Do-  
mingo Francisco Sanchez Secreta-  
rio del Jurgado Superior de Apela-  
ciones = Entre rengones = se = que = valen = no  
Es copia fiel del original de su tenor remitido al end. Just.  
de paz de S. Cosme, a que me refiero. Abuncion Enero 29  
de 1850 =

Domingo Francisco Sanchez  
Sec. del Jurg. Super.  
de apelaciones.